AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP 005-2026

(ART 30 LEY 80 DE 1993)

Que la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, en cumplimento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto No. 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que se iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No. LP 005-2026**, con los siguientes parámetros generales:

1. **OBJETO: "COMPRA DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

2. **CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**

Los interesados pueden enviar observaciones al proceso de contratación por medio electrónico. a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.]

La correspondencia electrónica debe ser enviada por la sección establecida para tal fin, a través de la plataforma SECOP II, además el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a [Municipio del Guamo Tolima].
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: [contratacion@elguamo-tolima.gov.co]. Para notificar o enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las horas hábiles del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 1 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015, que establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año **2026** será hasta 280 SMLMV, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00),** en consecuencia y tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de licitación pública que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario Decreto No. 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La modalidad de selección pertinente para este proceso, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, es un procedimiento por el sistema de **LICITACION PUBLICA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada.

DECRETO 1082 de 2015

SUBSECCIÓN 1

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. *Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.*

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.
De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** (Ver Estudios Previos)

5. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **Dos (02) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al municipio, a través del interventor que el alcalde o su delegado designe para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El **MUNICIPIO** después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas en la fecha y hora indicada en el cronograma a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. **LP-005-2026**, a través del siguiente enlace, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del presente proceso es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($739.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y los costos indirectos en que los proponentes deban incurrir para la ejecución de la propuesta.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio del Guamo-Tolima, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCION 38	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	EXCEPCION 38	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

CONCLUSIÓN:

La presente Licitación Pública se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **COMPRA DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($739.900.000) M/CTE**, incluido la totalidad a cancelar de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

10. CONVOCATORIA MIPYMES

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

VALOR DEL PROCESO $ 739.900.000=

El proceso actual se encuentra estimado en la suma de SETECIENTOS **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($739.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. Conforme al UMBRAL MIPYMES certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra superior a dicho umbral, y en consecuencia el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas no deben estar incursos en el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación pública, de forma general se encuentra en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así mismo, no deben estar incursos en el régimen de conflicto de intereses establecido en la Ley 734 de 2002, De igual forma, tratándose de particulares que intervienen en la gestión contractual de la administración, se aplicará lo establecido en el artículo 53 del Código Disciplinario, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015.
La entidad, adjudicará el contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Se designará un Comité para la evaluación de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto. Todas las

propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la entidad, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado, debe cumplir con todos los requisitos y disposiciones contractuales vigentes que le dan la calidad de habilitado, de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. La selección del contratista la hará la entidad de conformidad con los principios de economía, transparencia y de selección objetiva.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada en el pliego de condiciones, la cual es necesaria para la selección objetiva de las propuestas y de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado, aspecto éste que se podrá cumplir hasta el momento de adjudicación siempre y cuando no representen puntaje, previa solicitud por parte de la entidad cuando haya lugar, hasta el momento de la adjudicación.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es por Subasta Inversa, el factor de ponderación será el menor precio obtenido, luego de realizarse el evento de subasta inversa presencial.

El evento de subasta inversa presencial se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes y éstos se encuentren habilitados.

La subasta inversa se realizará atendiendo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

12. PRECALIFICACION.

No hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma de SECOP II.

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

Dado lo anterior se convoca a las personas interesadas en efectuar veeduría al proyecto a contratar desde su

fase precontractual, contractual y postcontractual.el cual Se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública.

Dado en el Guamo - Tolima, El primer día Doce (12) del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yeimy Liliana Gutiérrez A. / Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación